





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2018, establece los objetivos, políticas y programas clasificados en cuatro Pilares de Acción denominados "Pilar de Seguridad", "Pilar Social", "Pilar Territorial" y "Pilar Económico", así como los ejes transversales para el fortalecimiento Institucional denominados "Igualdad de Género", "Gobierno Capaz y Responsable" y "Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno", todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. En el contexto del "Pilar Económico", dentro del objetivo 2.1 "Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento", se establecieron las estrategias 2.1.1 "Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo" y 2.1.8 "Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región" para lo cual resulta de mayor relevancia fortalecer la competitividad empresarial, atraer empresas que renueven el sector industrial y de servicios, dando mayor certeza a la inversión, para consolidar al Estado de México como el centro logístico del país.

III. Asimismo en el contexto del "Pilar Económico" dentro del objetivo 2.3 "Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada" se estableció la estrategia 2.3.4. "Fomentar la inversión en el Estado de México", que tiene como línea de acción fortalecer las instancias de vinculación y enlace internacional en materia de desarrollo económico, por lo que la creación del Dictamen Único de Factibilidad atendió a la necesidad de dotar al Estado de México de un esquema simplificado, ágil de carácter permanente emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o de salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SA/SPN/CVC/081/2019







En ese orden de ideas, la agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

- IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019-2021, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad civil, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que darán rumbo a la presente administración municipal.
- V. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios.

En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77 fracción XXXIX, faculta al Gobernador del Estado de México, el convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como en materia de mejora regulatoria, además de presidir, dirigir, coordinar, supervisar y organizar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo "EL INVEAMEX", en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, primer párrafo y fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Su titular, el Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones XX, XXVIII, XXX, XLIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el Sexto Transitorio, párrafos Tercero y Cuarto, del Decreto 244 del Ejecutivo Estatal, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- 1.3. "EL INVEAMEX" es un órgano desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, requerimientos u obligaciones para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, contempladas en las evaluaciones técnicas de factibilidad y/o en el

SA/S\$A/SPN/CYC/081/2019







Dictamen Único de Factibilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción VIII, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, publicada el 17 de septiembre del 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- 1.4. El Director General de "EL INVEAMEX", el Lic. Luis Miguel Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, IV, XXV y XXXI, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Centro, Código Postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2. El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a "EL MUNICIPIO", de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.4. La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 48, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5. Mediante Acuerdo número 221/28° SO-4° A-7° I/2019, de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Cuarta Abierta, Séptima Itinerante, de fecha 14 de agosto de 2019 "EL MUNICIPIO" como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.6. Con fecha 01 de enero de 2019, el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento tal y como consta en el Punto Cinco, Acuerdo número 01-SS/2019/1 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

SA/SSA/SPN/CVC/081/2019







2.8. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- 3.2 Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- 3.3 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencias.
- 3.4 Suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia de los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, a fin de comprobar que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, el Dictamen Único de Factibilidad y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos y acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio;

SA/SSA/SPN/CVC/081/2019







V. Fomentar la cultura de la legalidad y;

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen con motivo del mismo.

Para efecto de lo anterior "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles.

LA SECRETARÍA: El Licenciado Luis Miguel Sánchez López, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

EL MUNICIPIO: Titular de la Secretaria de Desarrollo Económico de Naucalpan de Juárez, México.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de las "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre "LAS PARTES" y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione, o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

QUINTA .- CONFIDENCIALIDAD.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la

SA/SSA/SPN/CVC/081/2019







información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2021.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos 30 días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

OCTAVA,- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Addendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

En el caso que llegará a subsistir controversia alguna, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

SA/S\$A/SPN/CVC/081/2019

6 de 7







Previa lectura del presente Convenio de Coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, "LAS PARTES" manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce, en ocho fojas útiles por una sola de sus caras, para la debida constancia legal, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

LÍC. RODRIGO ESPELÉTA ALADRO SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL INVEAMEX"

LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCIÓN DEL

AGUIRRE LOZANO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de coordinación, número SA/SSA/SPN/CVC/081/2019 celebrado entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos, y por otra parte el Ayuntamiento de Naucaípan de Juárez, Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

SA/S\$A/SPN/CVC/081/2019